MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-032-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

«PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECER EL DESARROLLO PRODUCTIVO, LA INNOVACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y EL AGROTURISMO DE LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1876 DE 2017»

Concepto	Detalle
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Presupuesto oficial	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Criterio de selección	Menor precio ofrecido
Lugar de ejecución	Municipio de La Virginia, Risaralda
Plataforma	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Vigencia fiscal	2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2
1. RECOMENDACIONES INICIALES 4
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 5
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
5. TÉRMINOS DEL PROCESO 6
5.1 Cronograma 6
5.2 Términos para la publicación de adendas 6
5.3 Protocolo de indisponibilidad de la plataforma 6
5.4 Información inexacta 6
6. INTRODUCCIÓN 7
6.1 Objeto 7
6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC (referencia) 7
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 7
7.1 Obligaciones específicas del contratista 7
7.2 Obligaciones generales del contratista 9
7.3 Obligaciones del Municipio de La Virginia 10
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 11
9. PLAZO DE EJECUCIÓN 11
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
10.1 Presupuesto oficial definitivo 12
10.2 Desglose presupuestal 12
11. RESPALDO PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 12
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA 13
12.1 Componentes de la demanda 13
12.2 Nota sobre variación de cargas 13
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO 13
14. FORMA DE PAGO 14
14.1 Condiciones de trámite 14
14.2 Garantía financiera y anticipo 15
15. CRITERIOS HABILITANTES 15

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 17
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 18
18.1 Portal Único de Contratación - SECOP II 18
18.2 Generalidades de la presentación 18
19. CRONOGRAMA 18
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 18
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 19
21.1 Antigüedad mínima 19
21.2 Acreditación de personas naturales 19
21.3 Acreditación de personas jurídicas 19
22. ANÁLISIS DEL RIESGO 20
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 21
23.1 Amparos 21
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA 22
24.1 Reglamentación 22
24.1.1 Número mínimo de proponentes 22
24.1.2 Criterios de desempate 22
24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas 23
24.1.4 Declaratoria de desierta 24
24.1.5 Observaciones 24
24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección 24
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE 25
26. SUPERVISIÓN 25

1. RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de La Virginia, Risaralda, formula las siguientes recomendaciones a los interesados en participar en el presente proceso de selección:

- 1.1. Lea cuidadosamente el contenido íntegro de la presente invitación pública y de sus anexos, así como de los estudios previos y del análisis del sector publicados en SECOP II.

- 1.2. Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes.

- 1.3. Cerciórese de que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, y de que su objeto social o actividad económica le permite ejecutar el objeto contractual.

- 1.4. Verifique que cuenta con la habilitación vigente o certifique que se encuentra en proceso de renovación de la Habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), expedida por la Agencia de Desarrollo Rural. Sin este requisito no podrá resultar adjudicatario.

- 1.5. Examine que cumple las condiciones y reúne los requisitos habilitantes exigidos en el capítulo 15 de la presente invitación.

- 1.6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique las fechas de expedición de los mismos.

- 1.7. Examine rigurosamente el contenido de la presente invitación, de sus anexos y de las adendas que llegaren a expedirse.

- 1.8. Verifique que la propuesta económica no exceda el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

- 1.9. Tenga en cuenta la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.

- 1.10. Diligencie íntegramente los anexos del proceso y suscríbalos por quien tenga la facultad legal correspondiente.

- 1.11. Verifique que los documentos que aporte se encuentren firmados digital o electrónicamente conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.

- 1.12. Presente la propuesta con el correspondiente índice y foliada de manera consecutiva, con números enteros.

- 1.13. Toda observación o solicitud de aclaración deberá formularse a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso.

- 1.14. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones de la presente invitación, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

- 1.15. Los proponentes deberán mantener actualizados sus datos de contacto en la plataforma SECOP II, toda vez que las comunicaciones del proceso se surtirán por esa

- 1.16. La entidad no asume responsabilidad alguna por las propuestas que no lleguen a su destino por causas imputables al proponente o por fallas en la conectividad de este.

- 1.17. Verifique de manera permanente la plataforma SECOP II durante todo el desarrollo del proceso, para conocer las adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación y demás documentos que se publiquen.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública se estructura sobre bases económicas, técnicas y legales determinadas por la entidad a partir de los estudios previos y del análisis del sector que hacen parte integral del expediente del proceso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

En aplicación del artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se ceñirán a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. En consecuencia, la información que suministren los proponentes se presume veraz, sin perjuicio de la facultad de verificación que asiste a la entidad y de las consecuencias legales derivadas de la falsedad.

La información contenida en la presente invitación y en sus documentos anexos, distinta de las condiciones, requisitos y obligaciones que constituyen el marco del proceso y del futuro contrato, tiene carácter meramente ilustrativo y no vincula a la entidad. Corresponde al proponente realizar las verificaciones que estime necesarias para la formulación de su oferta.

Para todos los efectos del presente proceso se entiende por día hábil aquel comprendido de lunes a viernes, con exclusión de los días festivos de carácter nacional, en el horario laboral de la entidad. Los términos señalados en días se computarán en días hábiles, salvo que expresamente se indique que se trata de días calendario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de La Virginia adelanta el presente proceso con estricta sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad consagrados en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual se obligan a no ofrecer ni entregar dádivas o beneficios a los servidores públicos que intervienen en el proceso, a no efectuar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección, y a denunciar cualquier hecho o circunstancia de que tengan conocimiento y que pueda constituir acto de corrupción.

Se advierte expresamente que los acuerdos restrictivos de la competencia en los procesos de contratación pública se encuentran tipificados como delito en el artículo 410A del Código Penal, adicionado por el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier persona podrá denunciar los hechos de corrupción de que tenga conocimiento ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, ante la Procuraduría General de la Nación, ante la Contraloría General de la República o ante la Fiscalía General de la Nación, a través de los canales oficiales dispuestos por dichas entidades.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el Municipio de La Virginia convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones civiles, a las asociaciones de productores agropecuarios y a la ciudadanía en general a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación, en todas sus etapas.

Los interesados en ejercer el control social podrán consultar la totalidad de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II, formular observaciones y recomendaciones, y solicitar la información que requieran, conforme a la Ley 1712 de 2014.

Nota. El proceso se identifica en la plataforma SECOP II con el radicado [AM-MC-032-2026]

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los interesados deberán consultarlo de manera permanente, toda vez que puede ser modificado mediante adenda.

5.2 Términos para la publicación de adendas

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la presente invitación mediante adendas publicadas en SECOP II. En los procesos de mínima cuantía las adendas se publicarán a más tardar un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

5.3 Protocolo de indisponibilidad de la plataforma

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se aplicará el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co. El proponente afectado deberá reportar el evento a la Mesa de Servicio y solicitar el correspondiente certificado de indisponibilidad, el cual deberá remitir a la entidad dentro de la oportunidad prevista en el protocolo.

5.4 Información inexacta

La entidad verificará la información suministrada por los proponentes. Cuando se establezca la inexactitud de la información aportada, la propuesta será rechazada conforme al literal correspondiente del numeral 24.1.3 de la presente invitación, y los hechos serán puestos en conocimiento de la fiscalía general de la Nación y de los demás organismos de control

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de La Virginia, Risaralda, invita públicamente a las personas naturales, jurídicas y proponentes plurales, nacionales o extranjeros, legalmente capaces, a presentar propuesta en el presente proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6.1 Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECER EL DESARROLLO PRODUCTIVO, LA INNOVACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y EL AGROTURISMO DE LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1876 DE 2017

6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC (referencia)

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC
Segmento	86	Servicios educativos y de formación
Familia	86-10	Formación profesional
Clase	86-10-15	Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura
Código completo principal	86-10-15-00	Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura
Complementario 1	93-14-19-00	Desarrollo rural
Complementario 2	70-14-15-00	Producción de cultivos
Complementario 3	70-14-16-00	Protección de cultivos
Complementario 4	70-12-16-00	Industria ganadera
Complementario 5	70-13-15-00	Protección del terreno y del suelo
Complementario 6	86-10-17-00	Servicios de capacitación vocacional no científica
Complementario 7	77-10-17-00	Servicios de asesoría ambiental

Nota. La clasificación en el codificador UNSPSC tiene carácter meramente indicativo y de referencia. No constituye requisito habilitante ni causal de rechazo de las propuestas.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual mediante el desarrollo de las siguientes actividades, agrupadas por componentes:

A. COMPONENTE DE PLANEACIÓN Y CARACTERIZACIÓN

- A.1. Entregar un plan de trabajo que incluya la estrategia de intervención y el cronograma de actividades, estructurado con los elementos técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proceso de extensión agropecuaria en el Municipio de La Virginia, definiendo los aspectos y componentes a intervenir mediante la aplicación del método de extensión individual a cada usuario y de métodos grupales para capacitaciones, demostraciones de método, giras y días de campo. El plan de trabajo se presentará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de

- A.2. Prestar el servicio de extensión a veinte (20) usuarios, elaborando, conforme a la caracterización, registro y reclasificación, los veinte (20) planes de fortalecimiento en los aspectos y componentes definidos en el servicio de extensión agropecuaria, en concordancia con el manual operativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Los usuarios se entregarán con su respectiva georreferenciación.

- A.3. Realizar una (1) visita de extensión a los veinte (20) usuarios que permita el registro y la clasificación conforme a la metodología de la Agencia de Desarrollo Rural, con entrega de documento compartido en repositorio digital y en físico a la Secretaría, para el registro en la plataforma institucional y gubernamental dispuesta para ello.

B. COMPONENTE DE EXTENSIÓN INDIVIDUAL

- B.1. Desarrollar diez (10) visitas de extensión agropecuaria por cada uno de los veinte (20) usuarios beneficiarios, para un total de doscientas (200) visitas de extensión, en las líneas productivas priorizadas y conforme a los alcances definidos en el plan de fortalecimiento.

- B.2. Desarrollar cincuenta (50) visitas de acompañamiento técnico que permitan iniciar y fortalecer los procesos de orientación y difusión a nuevos usuarios que quieran vincularse a la extensión agropecuaria.

- B.3. Dentro de las visitas de extensión individual, realizar una (1) visita orientada al mantenimiento de herramientas; una (1) visita sobre Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias; una (1) visita sobre registros productivos; una (1) visita sobre competencias para el trabajo asociativo; una (1) visita sobre integración a medios de comunicación y sistemas de información; una (1) visita sobre agricultura limpia y conservación con mínima labranza y abonos verdes; y una (1) visita sobre herramientas para la participación comunitaria.

- B.4. Generar dos (2) visitas de extensión a los veinte (20) usuarios para el manejo sanitario y fitosanitario y el plan de fertilización.

C. COMPONENTE DE MÉTODOS GRUPALES

- C.1. Desarrollar cuatro (4) actividades grupales con metodología de capacitación o taller, con participación mínima de diez (10) usuarios por actividad, sobre: eficiencia y vida útil de herramientas y equipos; procesos de valor agregado y comercialización; promoción de sistemas asociativos; y desarrollo tecnológico y plataformas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- C.2. Desarrollar seis (6) actividades grupales con metodología de demostración de método, con participación mínima de diez (10) usuarios por actividad, sobre: nuevos sistemas tecnológicos de equipos y maquinaria; Buenas Prácticas Agrícolas; diligenciamiento práctico de registros; participación en muestras comerciales colectivas o mercados campesinos; identificación sanitaria y fitosanitaria y fertilización; e implementación de abonos orgánicos.

- C.3. Realizar dos (2) días de campo con metodología de aprendizaje vivencial, procesos participativos grupales, ejercicios prácticos de experimentación por estaciones y aprendizaje por descubrimiento, soportados con diseño metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico.

- D.1. Generar un proceso de fortalecimiento de la soberanía alimentaria mediante el apalancamiento y entrega, a diez (10) usuarios, de bandejas de plántulas y materia orgánica, con acta suscrita por el beneficiario y registro fotográfico.

- D.2. Generar dos (2) contenidos audiovisuales o videos ilustrativos, con vivencias y experiencias exitosas del territorio, entregados en formato digital editable y reproducible.

- D.3. Asistir a las actividades y reuniones requeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, participar mensualmente en los comités de revisión de obligaciones y actividades, presentar los cinco (5) informes mensuales con sus soportes, presentar la evaluación y avance de los veinte (20) planes de fortalecimiento en forma física y digital, y mantener vigente durante toda la ejecución la habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria.

7.2 Obligaciones generales del contratista

- 7.2.1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

- 7.2.2. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.

- 7.2.3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

- 7.2.4. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.

- 7.2.5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

- 7.2.6. Atender las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor del contrato.

- 7.2.7. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución, y permitir el acceso a la información para fines de supervisión, control y auditoría.

- 7.2.8. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

- 7.2.9. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso, observando la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

- 7.2.10. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

- 7.2.11. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

- 7.2.12. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.

- 7.2.13. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las

- 7.2.14. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de sus actos, hechos u omisiones o los de su personal.

- 7.2.15. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

- 7.2.16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3 Obligaciones del Municipio de La Virginia

- 7.3.1. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

- 7.3.2. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- 7.3.3. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

- 7.3.4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- 7.3.5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

- 7.3.6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico del servicio	Servicio público de extensión agropecuaria
Código UNSPSC principal	86-10-15-00
Unidad de medida principal	Visita de extensión agropecuaria
Cantidad total de visitas de extensión	Doscientas (200)
Cantidad total de visitas de acompañamiento técnico	Cincuenta (50)
Beneficiarios directos	Veinte (20) usuarios del servicio de extensión agropecuaria
Beneficiarios del componente de soberanía alimentaria	Diez (10) usuarios receptores de bandejas de plántulas y materia orgánica
Planes de fortalecimiento	Veinte (20) formulados y veinte (20) evaluados
Actividades grupales de capacitación o taller	Cuatro (4), con participación mínima de diez (10) usuarios cada una
Actividades grupales de demostración de método	Seis (6), con participación mínima de diez (10) usuarios cada una
Días de campo	Dos (2)
Contenidos audiovisuales	Dos (2)
Informes de seguimiento	Cinco (5) informes mensuales con soportes verificables
Personal de apoyo requerido	Equipo de extensionistas con perfil profesional o técnico agropecuario, a cargo del contratista
Zona de prestación	Zona rural del Municipio de La Virginia, Risaralda, con énfasis en las veredas La Palma y El Aguacate
Frecuencia	Permanente durante el plazo de ejecución, conforme al cronograma aprobado por el supervisor
Normativa técnica aplicable	Ley 1876 de 2017; Resolución 0422 de 2019 de la Agencia de Desarrollo Rural; manual operativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2024-2027 (Ordenanza 030 de 2024)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Concepto	Detalle
Plazo de ejecución	CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Límite de vigencia	Sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Cómputo del plazo	Los meses se computan como meses de treinta (30) días calendario
Hito 1 - Plan de trabajo	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio
Hito 2 - Caracterización y planes de fortalecimiento	Dentro del primer y segundo mes de ejecución
Hito 3 - Visitas de extensión y acompañamiento técnico	Distribuidas a lo largo de los cinco (5) meses conforme al cronograma aprobado
Hito 4 - Actividades grupales y días de campo	Distribuidas conforme al cronograma aprobado por el supervisor
Hito 5 - Evaluación de los planes de fortalecimiento e informe final	Dentro del quinto mes de ejecución

El plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio, la cual requiere la previa aprobación de las garantías, hasta la entrega y aprobación del informe final por parte del supervisor, sin exceder los cinco (5) meses ni la vigencia fiscal 2026, y en todo caso hasta agotar el presupuesto oficial.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$45.000.000	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), incluido el Impuesto sobre las Ventas cuando aplique y todos los tributos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Fundamento normativo: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso el valor total de la oferta podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

10.2 Desglose presupuestal

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Visitas individuales en campo de extensión y acompañamiento técnico en el componente agropecuario	Visita	200	$99.000	$19.800.000
2	Visitas individuales en campo de asistencia técnica a nuevos usuarios	Visita	50	$99.000	$4.950.000
3	Fortalecimiento de la soberanía alimentaria mediante entrega de bandejas de plántulas y materia orgánica	Usuario	10	$192.000	$1.920.000
4	Reclasificación y actualización de planes de fortalecimiento	Plan	20	$70.000	$1.400.000
5	Actividades grupales con metodología de capacitación o taller	Actividad	4	$450.000	$1.800.000
6	Actividades grupales con metodología de demostración de método	Actividad	6	$350.000	$2.100.000
7	Contenidos audiovisuales de fortalecimiento de sistemas productivos	Contenido	2	$620.000	$1.240.000
8	Días de campo con metodología de aprendizaje vivencial	Día	2	$945.000	$1.890.000
9	Evaluación cuantitativa y cualitativa de los planes de fortalecimiento	Evaluación	20	$70.000	$1.400.000
10	Seguimiento técnico y administrativo del contrato	Informe	5	$1.700.000	$8.500.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO					**$45.000.000**

La sumatoria de los diez (10) componentes cuadra al peso exacto con el presupuesto oficial definitivo. El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 respetando íntegramente los ítems, descripciones, unidades y cantidades señalados en el presente desglose. La modificación, supresión o adición de ítems, descripciones, unidades o cantidades constituye causal de rechazo.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle - CDP
Número de CDP	N° 509
Fecha de expedición	22 de Julio de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Valor total certificado	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)
Objeto del CDP	Servicio de extensión agropecuaria para pequeños productores rurales
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008.86119.1702007.24024.INV.169

Concepto	Detalle - CDP
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN - Alcalde Municipal
Situación de fondos	101 - ICLD-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Programa del Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo «Unidos Podemos 2024-2027», Pilar 2, Programa P2.3, meta de producto P2.3.1

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto oficial se determinó mediante composición analítica de costos unitarios, metodología admitida por la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente. Esta metodología se prefirió al cálculo por media podada con depuración de valores atípicos a 1,5 desviaciones del rango intercuartílico, porque los referentes de mercado disponibles no son homogéneos entre sí: difieren en plazo, número de usuarios, número de visitas comprometidas, componentes de dotación y año de celebración.

Los precios unitarios se construyeron considerando los costos de personal técnico agropecuario para la vigencia 2026, con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), las prestaciones sociales de ley, los aportes al Sistema General de Seguridad Social, los costos de desplazamiento a la zona rural y los costos de logística de los eventos grupales.

12.1 Componentes de la demanda

Como referentes de contexto se relacionan los siguientes procesos publicados por otras entidades territoriales, que permiten verificar que el presupuesto oficial del presente proceso se ubica en el extremo inferior del rango regional:

Entidad	Proceso	Valor	Plazo
Municipio de Marsella, Risaralda	1-20-00-18-03-2021	$208.190.097	Seis (6) meses
Municipio de Belén de Umbría, Risaralda	111-2023	$180.000.000	Ocho (8) meses
Municipio de Apía, Risaralda	094-2021	$113.000.000	Seis (6) meses
Municipio de La Virginia, Risaralda	AM-MC-038-2025	$39.850.000	Cuatro (4) meses

La conclusión de razonabilidad es la siguiente: el valor mensual del presente proceso, NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000), es inferior en 9,66 % en términos nominales al valor mensual del antecedente propio de la entidad correspondiente a 2025, NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($9.962.500), lo cual descarta cualquier sobreestimación.

12.2 Nota sobre variación de cargas

En caso de que durante la ejecución del contrato se presenten modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias aplicables, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Nacional y al Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia, adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y sus normas complementarias:

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las Ventas - IVA	Artículo 420 del Estatuto Tributario	19 % o exento según el régimen aplicable	Valor del servicio	Contratista
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario Nacional	Según naturaleza del contratista y del servicio	Valor del pago antes de IVA	Municipio (agente retenedor)
Retención de Industria y Comercio - ReteICA	Acuerdo 018 de 2025 - Estatuto Tributario Municipal	Diez por mil (10 x 1.000) para actividades de servicios	Valor bruto del pago	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y artículo 369 del Acuerdo 018 de 2025	Cuatro por ciento (4 %)	Valor del contrato sin incluir IVA	Contratista
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y artículo 373 del Acuerdo 018 de 2025	Uno por ciento (1 %)	Valor del contrato sin incluir IVA	Contratista
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021, artículo 22, y artículo 379 del Acuerdo 018 de 2025	Dos por ciento (2 %)	Valor de cada cuenta pagada al contratista	Contratista
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020, artículo 2, y artículo 387 del Acuerdo 018 de 2025	Uno punto cinco por ciento (1,5 %)	Valor total del contrato antes de IVA	Contratista
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme a la ley	Ingreso base de cotización	Contratista
Gravamen a los Movimientos Financieros	Estatuto Tributario Nacional	Cuatro por mil (4 x 1.000)	Transacciones financieras	Contratista

Nota 1 (Artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Las cargas tributarias se causan y pagan conforme a las normas vigentes al momento de la celebración y ejecución del contrato. Ante modificaciones legislativas sobrevinientes, las partes procederán al restablecimiento de la ecuación económica del contrato.

Nota 2 (Exclusión de la estampilla Pro-Justicia Familiar). Conforme al parágrafo primero del artículo 379 del Acuerdo 018 de 2025, en concordancia con el parágrafo único del artículo 23 de la Ley 2126 de 2021, se excluyen del cobro de esta estampilla los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Virginia cancelará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, previa ejecución de las actividades correspondientes, con el respectivo informe con registro fotográfico y acta de entrega, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por el municipio, y previa presentación de la factura correspondiente.

14.1 Condiciones de trámite

- i. Cumplimiento técnico: acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo o entregable facturado, con los soportes exigidos en el capítulo 7.

- ii. Factura electrónica: presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas

- iii. Certificación del supervisor: certificación suscrita por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción del servicio correspondiente al periodo o entregable facturado.

- iv. Disponibilidad PAC: existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.

- v. Acreditación del SGSS y parafiscales: acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona natural: salud, pensión y riesgos laborales cuando aplique. Persona jurídica: salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados y aportes parafiscales, mediante certificación del representante legal o del revisor fiscal.

- vi. Vigencia de la habilitación: acreditación de que la habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria se encuentra vigente a la fecha del respectivo desembolso.

14.2 Garantía financiera y anticipo

NO SE PACTA ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO en el presente contrato. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

El pago de cada acta parcial se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos en el numeral 14.1, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por servicios no prestados o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en el numeral 14.1 de la presente invitación.

15. CRITERIOS HABILITANTES

En aplicación del deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del principio de proporcionalidad, y atendiendo a que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la modalidad de mínima cuantía no se exige Registro Único de Proponentes, la entidad verificará únicamente los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje y son subsanables, salvo los expresamente señalados como no subsanables:

Ítem	Características	Acreditación
1	Carta de presentación de la propuesta	Anexo 1 diligenciado íntegramente y suscrito por el proponente o su representante legal.
2	Compromiso anticorrupción	Anexo 2 diligenciado íntegramente y suscrito por el proponente o su representante legal.
3	Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre, o matrícula mercantil renovada tratándose de persona natural. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para contratar, deberá aportarse la autorización del órgano social competente.
4	Libreta militar	Aplicable únicamente a proponentes personas naturales de sexo masculino menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.

Ítem	Características	Acreditación
		certificaciones que cumplan la Nota 3, o mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación o de recibo final.
6	Criterios diferenciales para MiPymes	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
7	Actividad económica	Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el objeto contractual, y certificado de Cámara de Comercio cuyo objeto social permita ejecutar el objeto del contrato.
8	Hoja de vida - Función Pública	Formato único de hoja de vida de la Función Pública, con soporte de registro en el SIGEP.
9	Pago de aportes al SGSS y parafiscales	Certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o planillas de pago tratándose de persona natural.
10	Verificación de antecedentes	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República), penales (Policía Nacional), inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). La entidad los verificará de oficio en las plataformas oficiales.
11	Conformación de consorcios o uniones temporales	Anexos 4 y 5 diligenciados, con la totalidad de los requisitos legales, indicación expresa del porcentaje de participación de cada integrante y designación del representante del proponente plural.
12	Oferta económica	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado. LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE y da lugar al rechazo de la propuesta.
13	REQUISITO TÉCNICO - Calidad de prestador e idoneidad	Certificado y/o acto administrativo de habilitación vigente como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), expedido por la Agencia de Desarrollo Rural conforme al artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 y a la Resolución 0422 del 5 de julio de 2019. La habilitación debe encontrarse vigente o en proceso de renovación de la habilitación de la EPSEA la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, TODOS los integrantes deben acreditar la habilitación.
14	REQUISITO TÉCNICO - Capacidad operativa y logística	Relación del equipo de trabajo con el que se ejecutará el contrato, con indicación del perfil profesional o técnico agropecuario de los extensionistas y de los medios logísticos disponibles para el desplazamiento a la zona rural.

Nota 1 (Justificación de los requisitos técnicos). La exigencia de habilitación vigente o en proceso de renovación de la habilitación como EPSEA no constituye restricción injustificada de la concurrencia, sino cumplimiento de un mandato legal expreso: el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 reserva la prestación del servicio de extensión agropecuaria a las entidades habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural. De manera expresa se deja constancia de que NO se exigen indicadores de capacidad financiera ni organizacional, atendiendo a la cuantía del proceso, a su plazo y a la forma de pago contra ejecución verificada.

Nota 2 (Verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad o empresa contratante; b) objeto del contrato; c) valor del contrato en letras y números; d) plazo de ejecución con fechas de inicio y terminación; e) calificación del cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado, sin que se admita la suma simple. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer condiciones diferenciales en favor de las MiPymes, consistentes en exigir como máximo un (1) año de experiencia general, admitir como máximo tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida y aceptar que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

El requisito de experiencia configurado en el capítulo 15 de la presente invitación resulta igual o más favorable que el estándar de la norma citada, por cuanto exige un mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos, sin exigencia de experiencia general mínima expresada en años.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección del contratista en el presente proceso es el MENOR PRECIO OFRECIDO.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación. Si la oferta de menor precio no cumple, se verificará la que ocupe el segundo lugar por precio, y así sucesivamente hasta obtener una oferta que cumpla o hasta agotar las ofertas presentadas.

Nota (Tratamiento del IVA y tope del presupuesto oficial). Para efectos de la comparación económica se considerará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS y todos los tributos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. En ningún caso el valor total de la oferta, después de IVA, podrá superar el presupuesto oficial de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000). La oferta que supere dicho valor será rechazada.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

18.2 Generalidades de la presentación

- a. La propuesta deberá presentarse foliada de manera consecutiva, con números enteros, y acompañada del correspondiente índice.
- b. El proponente es responsable por los errores u omisiones en que incurra en la elaboración de su propuesta, sin que le sea dable trasladar dicha responsabilidad a la entidad.
- c. Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos, e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- d. Los costos de preparación y presentación de la propuesta corren íntegramente por cuenta del proponente, sin que la entidad asuma responsabilidad alguna por ellos.
- e. El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el capítulo 10 de la presente invitación.
- f. No se aceptarán propuestas alternativas ni propuestas parciales. La propuesta deberá comprender la totalidad del objeto y de los ítems del desglose presupuestal.
- g. El proponente no podrá variar los términos, condiciones ni especificaciones establecidos en la presente invitación y en sus anexos.

Nota. El recibo y el cierre de las propuestas se surtirán únicamente a través de la plataforma SECOP II. No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería ni cualquier otro canal, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito -publicación de la invitación pública, plazo para observaciones, respuesta a observaciones, presentación de propuestas, cierre, evaluación, publicación del informe de evaluación, traslado, aceptación de la oferta y suscripción del contrato- se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones

circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto, la entidad considerará como indicio de precio artificialmente bajo aquella oferta cuyo valor total sea inferior en más de veinte por ciento (20 %) al presupuesto oficial, sin perjuicio de la aplicación de la metodología estadística de la Guía CCE-EICP-GI-27 cuando el número de ofertas lo permita. La verificación se realizará contra la composición analítica de costos que sustenta el presupuesto oficial.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y con la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y el Decreto 1074 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes nacionales, por cuanto su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) para la vigencia 2026.

La limitación procederá cuando, con antelación al día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales que acrediten los requisitos exigidos. En las convocatorias limitadas únicamente se aceptarán ofertas de MiPymes.

21.1 Antigüedad mínima

La MiPyme deberá contar con mínimo un (1) año de existencia, contado desde su constitución legal hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2 Acreditación de personas naturales

Las personas naturales acreditarán su condición de MiPyme mediante certificación expedida por ellas mismas y por un contador público, en la que conste el tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019, acompañada de copia del registro mercantil renovado y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

21.3 Acreditación de personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su condición de MiPyme mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, en la que conste el tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019, acompañada del certificado de existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año.

Parágrafo 1. El Registro Único de Proponentes podrá emplearse como medio alternativo de acreditación de la condición de MiPyme, cuando el proponente se encuentre inscrito y la información se encuentre en firme.

Parágrafo 2. Los documentos de acreditación no podrán tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas a MiPymes solo se aceptarán ofertas de MiPymes nacionales. Tratándose de proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida. Adicionalmente, y de manera concurrente, la MiPyme solicitante deberá acreditar su habilitación vigente como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria, sin lo cual la solicitud no será tenida en cuenta para efectos de la limitación.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente y a la norma técnica ISO 31000, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

No.	Tipo	Etapa	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asig.	Mitigación
1	Operacional	Ejecución	Incumplimiento parcial del número de visitas de extensión comprometidas por dificultades de acceso a los predios o indisponibilidad del personal extensionista.	4	3	7	Contratista	Garantía de cumplimiento; informes mensuales con actas de visita, georreferenciación y registro fotográfico; verificación aleatoria en campo por el supervisor.
2	Económico	Ejecución	Incremento de los costos de insumos, combustible y transporte rural por encima de lo previsto, en entorno de inflación anual del 6,14 %.	3	4	7	Contratista	Precio fijo pactado en la oferta; plazo de cinco meses que limita la exposición; aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 solo ante modificación legislativa tributaria.
3	Calidad	Ejecución	Deficiencia en la calidad técnica de los planes de fortalecimiento o de las evaluaciones, con incumplimiento del manual operativo del Ministerio de Agricultura.	3	3	6	Contratista	Garantía de calidad del servicio; aprobación previa del plan de trabajo; revisión documental de cada entregable antes del pago.
4	Jurídico	Selección	Pérdida, vencimiento o suspensión de la habilitación como EPSEA del proponente o del contratista.	4	3	7	Contratista	Verificación de la habilitación y/o renovación de la habilitación como EPSEA al cierre contra el registro de la Agencia de Desarrollo Rural; obligación de mantenerla vigente durante toda la ejecución; causal de incumplimiento.
5	Social	Ejecución	Baja participación o deserción de los usuarios en las actividades grupales.	3	3	6	Compartido	Convocatoria articulada con la Secretaría; programación concertada con los usuarios; listados de asistencia y registro fotográfico como soporte de pago.
6	Climático o ambiental	Ejecución	Eventos climáticos adversos, incluida la probabilidad de fenómeno de El Niño, que impidan el desarrollo de actividades en campo.	2	4	6	Compartido	Reprogramación dentro del plazo contractual; cronograma con holgura; priorización de actividades bajo techo en periodos críticos.
7	Financiero - liquidez	Ejecución	Insuficiencia o retraso en la disponibilidad del PAC que demore el pago de las actas parciales.	3	3	6	Entidad	Programación oportuna del PAC por la Secretaría de Hacienda; pagos condicionados a disponibilidad efectiva; seguimiento mensual del supervisor.
8	Laboral	Ejecución	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al SGSS y parafiscales del personal vinculado.	2	3	5	Contratista	Garantía de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales; acreditación del pago como condición de trámite de cada desembolso.
9	Económico	Selección	Ofertas con precios artificialmente bajos que comprometan la ejecución idónea del objeto	3	4	7	Entidad	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; requerimiento de explicaciones al oferente; análisis del comité

No.	Tipo	Etapa	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asig.	Mitigación
0	al	ación	oferentes que conduzca a la declaratoria de desierta, por la restricción derivada de la habilitación EPSEA.					requisitos habilitantes proporcionales; no exigencia de indicadores financieros; admisión de proponentes plurales.
11	Tecnológico	Selección	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el plazo de presentación de ofertas.	2	4	6	Entidad	Protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente; solicitud del certificado; ampliación del plazo mediante adenda cuando proceda.
12	Normativo	Contratación	Modificación del marco regulatorio sectorial o tributario durante la ejecución que altere las condiciones económicas pactadas.	2	3	5	Compartido	Aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 para el restablecimiento de la ecuación contractual; seguimiento normativo por el supervisor.

Escala de valoración: probabilidad de uno (1) a cinco (5); impacto de uno (1) a cinco (5), tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario; calificación igual a la suma de probabilidad más impacto, en rango de dos (2) a diez (10). Categorías: riesgo bajo (2 a 4), medio (5), alto (6 y 7) y extremo (8 a 10). La matriz completa, con la valoración residual después del tratamiento, el responsable de su implementación y el esquema de monitoreo se encuentra en los estudios previos y en el análisis del sector publicados en SECOP II.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la entidad es autónoma para exigir garantías. Atendiendo a la naturaleza del objeto, al plazo de ejecución y a la matriz de riesgos, la entidad determina EXIGIR los amparos que se relacionan a continuación, los cuales deberán constituirse mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, patrimonio autónomo o garantía bancaria, y ser aprobados por la entidad como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

23.1 Amparos

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %)	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de La Virginia	Calculado sobre el presupuesto oficial.
2	Calidad del bien y del servicio	Diez por ciento (10 %)	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia	Cubre la idoneidad técnica de los productos del servicio de extensión.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %)	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de La Virginia y terceros con interés legítimo	Cubre al personal vinculado por el contratista.
4	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia y terceros afectados	Equivalente a 200 SMMLV del año 2026 ($1.750.905 cada uno).

Fundamento normativo: artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015. El cómputo de la vigencia de cada amparo se realiza a partir de la fecha de suscripción del contrato; los meses se computan como meses de treinta (30) días calendario.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

El presente proceso se rige por las reglas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

24.1.1 Número mínimo de proponentes

Bastará con la presentación de una (1) propuesta válida que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes para que la entidad proceda a la aceptación de la oferta. En consecuencia, la presentación de una sola propuesta no constituye causal de declaratoria de desierta del proceso.

24.1.2 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas en el menor precio, se aplicarán uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad:

No.	Criterio de desempate	Formato de acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.	Acreditación del origen nacional conforme a la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe mayoritariamente una o varias de estas mujeres.	Formato 2 y Formato 12 (autorización de tratamiento de datos personales, artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite tener en su nómina, en el último año, al menos el diez por ciento (10 %) de sus empleados en condición de discapacidad.	Formato 3, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997. En proponentes plurales, el integrante debe tener participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %).
4	Preferir la propuesta del oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	Formato 4 y Formato 4.A.
5	Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Formato 5 y Formato 12, con certificación del Ministerio del Interior conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente.	Formato 6 y Formato 12.
7	Preferir la oferta del proponente plural con al menos una madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) y que aporte al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia.	Formato 7, literales 7.1, 7.2 y 7.3.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual.	Formato 8, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9	Preferir la oferta del proponente plural conformado en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Formato 8.
10	Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos del año anterior se efectuaron a	Formato 10, con reglas especiales para

No.	Criterio de desempate	Formato de acreditación
	del segmento MiPyme.	1901 de 2018.
12	Preferir al proponente que acredite la vinculación de jóvenes egresados de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o documento equivalente, conforme al artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13	Método aleatorio de desempate.	Sorteo mediante lista aleatoria generada por medios electrónicos, con tres aplicaciones del aleatorizador, en sesión virtual y con acta publicada en SECOP II.

Nota. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate NO es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los documentos de acreditación de los criterios de desempate se presentan juntamente con la propuesta.

24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas

La entidad rechazará las propuestas que incurran en alguna de las siguientes causales:

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
k)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n)	No presentar oferta económica.
o)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
p)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
q)	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
r)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
s)	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la entidad, tales como personal sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
t)	Cuando la entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante conforme al artículo 6 de la

Literal	Causal de rechazo
w)	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
x)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4 Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista:

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Reglas aplicables a la declaratoria de desierta:

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego de condiciones, rige la adjudicación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5 Observaciones

Las observaciones a la presente invitación pública y a sus anexos deberán formularse a través de los mensajes de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. En defecto de la plataforma, podrán presentarse mediante derecho de petición dirigido a la entidad, el cual se resolverá conforme a la Ley 1755 de 2015. Las respuestas a las observaciones se publicarán en SECOP II y, cuando modifiquen las condiciones del proceso, se adoptarán mediante adenda.

24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los documentos de la propuesta deberán cargarse en las pestañas y secciones dispuestas para el efecto en la plataforma SECOP II, respetando la clasificación allí prevista. El

proponente es responsable de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y de que su contenido sea legible antes del cierre del proceso.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se rigen por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, por la Ley 1876 de 2017, por el Decreto 1082 de 2015 y por las demás normas concordantes y vigentes al momento de su celebración y ejecución.

En caso de discordancia entre lo previsto en la presente invitación pública, en sus anexos o en cualquier documento del proceso, y lo dispuesto en la normatividad citada, prevalecerá esta última. Igualmente, en caso de contradicción entre el texto de la invitación y el de sus anexos, prevalecerá el de la invitación pública y sus adendas.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso estará a cargo del titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD del Municipio de La Virginia, o de quien haga sus veces, por delegación expresa contenida en el artículo quinto del Decreto 006 del 8 de enero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal.

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, ejercido por la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados. El artículo 84 de la misma ley determina las facultades y deberes del supervisor.

Para el presente contrato no se requiere interventoría, por cuanto la vigilancia del objeto no demanda conocimientos especializados que excedan la capacidad técnica de la entidad. La entidad podrá contratar personal de apoyo a la supervisión, sin que ello implique delegación de las funciones ni traslado de la responsabilidad del supervisor designado.

La designación del supervisor podrá ser variada unilateralmente por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita dirigida al contratista, sin que ello constituya modificación del contrato.

Nota (Ley 1712 de 2014). En cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, la totalidad de los documentos del presente proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.